

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA 	Reglamento de Prácticas Externas en Empresas e Instituciones	Facultad de Estudios Empresariales y Turismo
---	--	---

Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo

Aprobado por la Comisión de Prácticas Externas <i>Estelita Pérez Cordero</i> Fecha: 10/03/2015	Aprobado por la Junta de Facultad del Centro <i>Yago Sánchez</i> Fecha: 17/03/2015	Revisado y aceptado por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo <i>Ciro Pérez</i> Fecha:
---	---	--



ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

Contenido

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.....	3
Artículo 2. Concepto y Naturaleza	3
Artículo 3. Objetivos y Fines de las Prácticas	4
Artículo 4. Régimen General de las Prácticas	4
Artículo 5. Proyecto Formativo.....	5
Artículo 6. Comisión de Prácticas Externas	5
Artículo 7. Distribución y Asignación de las Plazas de Prácticas	7
Artículo 8. Evaluación de las Prácticas	7
Artículo 9. Seguros y Ayudas.....	8
Artículo 10. Derechos y Obligaciones del Estudiante en Prácticas	8
Artículo 11. Tutor Académico. Derechos y Obligaciones.....	10
Artículo 12. Tutor de la entidad colaboradora. Derechos y deberes.....	11
Artículo 13. Reconocimiento de créditos	12
Artículo 14. Protección de Datos.....	12
ANEXO I.....	13
ANEXO II	14

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

El objeto del presente reglamento es regular el marco de funcionamiento de las prácticas académicas externas en Empresas e Instituciones, que realicen los estudiantes de la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo de la Universidad de Extremadura (la Facultad, en adelante), integradas en los diferentes Planes de Estudios de las distintas titulaciones que se imparten en el Centro. La posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

La máxima referencia de este reglamento es el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Todo ello de conformidad con lo estipulado en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se Regula la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

También se ha tomado como referencia el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, que en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de un título oficial, habla de las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la universidad o centros adscritos.

Por último, este reglamento está en absoluta coherencia y alineado con lo estipulado en la normativa interna de Prácticas Externas de la Universidad de Extremadura.

Artículo 2. Concepto y Naturaleza

Las prácticas académicas externas en empresas (Prácticas Externas) es una denominación que ampara aquellas disciplinas académicamente tuteladas e integradas en los planes de estudios de la Facultad, y que consisten en la realización de prácticas mediante un sistema de permanencia reglada en una empresa nacional o internacional, la propia universidad, organismo o institución administrativa, económica o profesional, de carácter público o privado, que hayan sido convocadas de acuerdo con el presente Reglamento, y las normas establecidas al efecto por la Universidad de Extremadura.

El objetivo fundamental será la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodológicas, personales, etc., que contribuyan y faciliten al estudiante la adquisición de una formación integral y una experiencia práctica que favorezca su integración en el mundo laboral.

Para todas las titulaciones de la Facultad, las Prácticas Externas son de naturaleza curricular, configuradas como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios correspondiente y, por tanto, de carácter obligatorio. También podrán ofertarse plazas de Prácticas en su modalidad extracurricular cuando se cuente con la posibilidad para ello y siempre que hayan sido cubiertas las necesidades de las Prácticas curriculares. Las limitaciones de reconocimiento de créditos y duración por curso serán las recogidas en la norma de mayor rango en vigor.

Dado el carácter formativo de las Prácticas Externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de

antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Artículo 3. Objetivos y Fines de las Prácticas

1. Las prácticas tendrán como objetivo fundamental potenciar la presencia de los estudiantes en las Empresas o Instituciones Colaboradoras de la Universidad de Extremadura, mediante actividades integradas en el desarrollo formativo de los estudiantes, para que puedan aplicar en las mismas conocimientos teórico-prácticos, utilizando las herramientas y técnicas de gestión que han ido adquiriendo a lo largo de sus estudios, con el objeto de completar su formación, facilitar su próxima incorporación al mercado laboral y fomentar su capacidad de emprendimiento.
2. Las prácticas en empresas permitirán la asimilación por parte del estudiante de la realidad institucional y empresarial, de su entorno social en el ámbito de sus respectivas profesiones futuras por medio de la consecución, en particular, de los siguientes fines:
 - a. Formación integral del estudiante, equilibrando su formación teórica y práctica.
 - b. Adquisición de la metodología de trabajo adecuada a la realidad en que habrá de actuar tras su incorporación al mundo laboral.
 - c. Obtención de experiencia profesional que facilite la inserción en el ámbito laboral.
 - d. Desarrollo de la capacidad de decisión y de un espíritu crítico.
 - e. Preparación del estudiante para el desarrollo de actividades en grupo.
 - f. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 4. Régimen General de las Prácticas

1. Todas las Prácticas Externas deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Que se lleven a cabo en una Empresa o Institución, nacional o internacional de carácter público o privado, con la que la Universidad de Extremadura tenga firmado Convenio de Cooperación Educativa, y estarán sujetas a la normativa que cada Convenio establezca.
 - b. Que estén tuteladas por un profesor del Centro (Tutor Académico) y un trabajador de la empresa o institución colaboradora (Tutor Colaborador).
 - c. Para la tutorización de las prácticas, la Comisión de Cooperación Educativa (la Comisión, en adelante) organizará grupos de estudiantes en prácticas. El reconocimiento de la carga docente vendrá determinado por el Vicerrectorado competente.
 - d. El estudiante que solicite prácticas debe:
 - Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica y según el Plan de Estudios de que se trate.
 - Haber aprobado, al menos, el cincuenta por ciento de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviere cursando; y no haber superado la totalidad de la carga lectiva global de esa titulación.

- No mantener ninguna relación contractual con la propia Universidad de Extremadura, empresa o institución en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de cada Universidad.
 - e. La realización de las prácticas no supone vinculación de naturaleza laboral entre los estudiantes y la Empresa o Institución en la que realizan las mismas, sino académica.
2. Convocatorias, Duración y horarios de realización de las prácticas:
- a. Las Prácticas Externas tendrán la duración que fija el plan de estudios, en los términos establecidos en el verifica correspondiente y por el Real Decreto 592/2014.
 - b. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en lo posible, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. En todos los casos el estudiante deberá atenerse al calendario laboral y horario de la empresa, atendiendo a lo establecido en el convenio laboral al que se encuentre acogida la entidad colaboradora.
 - c. Se programarán Prácticas Externas para las distintas titulaciones que se imparten en el centro. Se ofrecerán tantas convocatorias como sea posible. La Comisión aprobará y publicitará el calendario del curso académico correspondiente antes de la finalización del anterior y, siempre que sea posible, con antelación a la apertura del periodo de matrícula. El mantenimiento de la relación entre el estudiante y la empresa colaboradora por un tiempo superior al establecido en el apartado anterior queda excluido del ámbito de aplicación de este Reglamento.
 - d. Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas y renuncia a las mismas, establecido por la Comisión, ó una vez incorporado el estudiante a la empresa o institución para el periodo de prácticas, si éste decide renunciar a la plaza asignada, deberá comunicárselo por escrito a la Comisión que, si lo estima oportuno, podrá penalizar al estudiante para siguientes convocatorias de prácticas eligiendo su plaza en último lugar.

Artículo 5. Proyecto Formativo

El proyecto formativo en el que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Este proyecto formativo contendrá al menos los objetivos, competencias, y actividades formativas del módulo de prácticas externas establecidos para todos los títulos propios, de Grado y Máster de la Facultad.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 6. Comisión de Prácticas Externas

1. La Comisión, será el órgano colegiado encargado de la aplicación del presente Reglamento, y el que gestione y organice las prácticas de las diferentes titulaciones que se imparten en la Facultad.
2. Estará formada por:
 - a. La/El Decana/o de la Facultad, o aquella persona que él designe para este cometido, y que actuará como Presidente de la Comisión.
 - b. Como máximo hasta un profesor por cada una de las titulaciones del centro que serán nombrados por la Junta de Facultad por un periodo de cuatro años, periodo que podrá ser prorrogado, exclusivamente, durante la implantación/adaptación de los nuevos planes de estudios. Uno de estos profesores actuará como Secretario, quien será elegido por los miembros de la misma, y será quien convoque las reuniones de la Comisión, levante acta de las mismas, y realice las comunicaciones oficiales de la Comisión.
 - c. Un máximo de dos estudiantes del centro nombrados por el Consejo de Alumnos de la Facultad.
3. Para que las reuniones de la Comisión sean válidas será necesaria la asistencia mínima de un tercio de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
4. En aquellas reuniones de la Comisión en que se traten temas relacionados con la evaluación de los estudiantes en prácticas, los representantes del Consejo de Alumnos podrán no ser convocados a la misma aunque estarán informados y podrán remitir propuestas que sirvan de referencia a la Comisión para la toma de decisiones.
5. No podrán asistir a reuniones de la Comisión en que se traten asuntos relacionados con el proceso de asignación de plazas, aquellos estudiantes que hayan solicitado prácticas en ese periodo.
6. Serán funciones de la Comisión:
 - a. Planificar las posibles necesidades de prácticas de las distintas titulaciones que se imparten en la Facultad.
 - b. Elaborar el calendario de las prácticas cada curso, estableciendo los plazos y trámites necesarios para el desarrollo de las Prácticas Externas.
 - c. Establecer y publicar las bases de las convocatorias de prácticas, para cada titulación, en cada curso académico.
 - d. Publicar la relación de Empresas e Instituciones en las cuales los estudiantes pueden realizar las prácticas.
 - e. Establecer y aplicar los criterios objetivos de distribución, que la comisión considere oportunos, y asignar las plazas para prácticas entre los estudiantes que las soliciten.
 - f. Proponer al/la Decano/a de la Facultad los Tutores Académicos que dirigirán y supervisarán el desarrollo de las prácticas en cada convocatoria.
 - g. Orientar al Tutor Académico y al Tutor Colaborador sobre la coordinación, seguimiento, y evaluación de los estudiantes en las prácticas en empresas.
 - h. Colaborar en el diseño del proyecto formativo para cada titulación, actividades y competencias a desarrollar, cuando así se lo requieran desde la Universidad de Extremadura.
 - i. Evaluar el funcionamiento de las prácticas en cada convocatoria.

Artículo 7. Distribución y Asignación de las Plazas de Prácticas

1. Asignación y reparto de plazas entre los estudiantes
 - a. Los estudiantes deberán complementar la solicitud de realización de prácticas on-line en el plazo prefijado al efecto.
 - b. La asignación de las plazas se realizará en un llamamiento público en el que los estudiantes irán eligiendo en función de la nota media de su expediente académico hasta la última convocatoria evaluada, ponderándose esta baremación por créditos superados en primera convocatoria. La Comisión realizará todas las asignaciones que puedan quedar pendientes atendiendo, en lo posible, a las preferencias mostradas por los estudiantes.
 - c. Las empresas podrán contactar directamente con los estudiantes, por iniciativa propia, o solicitar estudiantes con unos determinados perfiles. Asimismo, los estudiantes, por su parte, podrán dirigirse a empresas sin convenio de cooperación educativa, que se tendrá que formalizar antes del comienzo de las prácticas. Todo lo anterior deberá ser comunicado con al menos un mes de antelación de la realización de la práctica y aprobado por la Comisión

2. Reparto de Grupos de Estudiantes entre los Tutores Académicos:
 - a. La participación de todo el profesorado de una titulación y de sus áreas afines es obligatoria, según establece la normativa interna para la realización de prácticas externas de la Universidad de Extremadura.
 - b. Según lo anterior, al comienzo del curso académico, la Comisión realizará la asignación de los grupos de estudiantes a los tutores académicos. Para ello, previamente, se formalizará una petición de un listado de profesores ordenados a criterio de los departamentos. En dicha solicitud se relacionarán los porcentajes de carga docente en la titulación que le corresponde a dicho departamento respecto a los demás.
 - c. Al finalizar cada curso académico o a petición del Vicerrectorado, la Comisión realizará un informe donde quede constancia de los profesores con los grupos de estudiantes tutorizados y de aquellos que se hayan negado o no hayan justificado su falta de colaboración como Tutor Académico, según establece en la normativa interna de la Universidad de Extremadura.

Artículo 8. Evaluación de las Prácticas

1. La Comisión informará al Tutor Académico sobre el sistema de evaluación de las prácticas en cada convocatoria, quien a su vez informará al Tutor Colaborador.

2. Al final del periodo de prácticas, en un plazo de cinco días, el Tutor Colaborador elaborará y remitirá el Informe Final donde se valoren aspectos referidos a las competencias genéricas y específicas previstas en el proyecto formativo; de igual modo, dentro del mismo plazo, el estudiante deberá entregar a su Tutor Académico la Memoria de Prácticas en la que detalle y valore su experiencia de prácticas externas.

3. Tras la recepción de esta documentación, y en un plazo que no supere los 3 días, el Tutor Académico deberá evaluar la práctica completando y remitiendo el cuestionario correspondiente, así como enviar al presidente de la Comisión, o personal en quién éste delegara, el resto del expediente del estudiante.
4. Finalizado el proceso de evaluación descrito anteriormente, la Comisión de Prácticas procederá a la cumplimentación de las actas de las materias relacionadas con las prácticas externas, ajustándose a la normativa de evaluación de la Universidad de Extremadura. Posteriormente, el presidente de la Comisión, o persona en quién delegara, realizará el depósito de las actas en la secretaría del centro, quedando pendientes de la firma de los tutores académicos.
5. El estudiante realizará sus prácticas en la empresa asignada de manera ininterrumpida desde su inicio, salvo autorización expresa por parte de la Comisión. El incumplimiento del plan formativo, el abandono no justificado por parte del estudiante ni autorizado por la Comisión, o la falta injustificada con suficiente antelación a más del 10% de las horas requeridas, conllevará la nota de "(0-4,99), Suspenso" en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Seguros y Ayudas

1. Los estudiantes en prácticas estarán acogidos al Seguro Escolar y al Seguro de Responsabilidad Civil que la UEx tenga suscrito en cada momento con la correspondiente aseguradora. Los estudiantes extranjeros deberán formalizar, de manera individual y particular, sus propios Seguros de Accidentes y de Responsabilidad Civil con cualquier aseguradora, al igual que aquellos que realicen sus prácticas en el extranjero. Para el caso de los estudiantes mayores de 28 años la UEx suscribirá un seguro de accidentes, al no disponer de la cobertura del Seguro Escolar.
2. La empresa podrá compensar con ayudas al estudio a los estudiantes en prácticas. Esta ayuda, su cuantía y forma de pago deberán reflejarse en el convenio de prácticas o en sucesivas adendas al convenio.

Artículo 10. Derechos y Obligaciones del Estudiante en Prácticas

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica por un Tutor Académico y un Tutor Colaborador.
 - b. A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad y este reglamento.
 - c. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

- d. A percibir, en los casos en los que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f. A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i. A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo, serán obligaciones del estudiante en prácticas:

- a. Conocer, observar y cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad y en las normas contempladas en el presente Reglamento.
- b. Cumplir con el procedimiento y los plazos establecidos para formalizar su solicitud.
- c. Complimentar, una vez asignada la plaza en prácticas, el Anexo I y Anexo II que se adjuntan al presente Reglamento, y entregarlo al Tutor Académico en un plazo máximo de 5 días laborales desde el inicio del periodo de prácticas.
- d. Cumplir las normas establecidas por el Tutor Colaborador. El estudiante se ajustará a las normas establecidas por la empresa, principalmente en lo referente al plan de trabajo-formativo, a la turnicidad, horarios, puntualidad, asistencia y cultura empresarial.
- e. Mantener el secreto profesional. El estudiante se compromete a observar con la diligencia adecuada, y a guardar el debido secreto profesional sobre los asuntos conocidos en la realización de las prácticas. Asimismo, deberá mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Extremadura.
- f. Informar al tutor de la entidad colaboradora y/o al Tutor Académico de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de las prácticas.
- g. Comunicarse con el Tutor Académico al inicio de las prácticas y mantener las reuniones que el tutor requiera para evaluar las prácticas, haciendo entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- h. Colaborar activamente con el Tutor Académico, siguiendo sus indicaciones, e informándole de los resultados intermedios obtenidos (cuando le sea requerido), manteniendo la relación necesaria para recibir asesoramiento.
- i. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del Tutor Académico de la universidad.

- j. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.
- k. Una vez finalizado el período de las prácticas, y en un plazo no superior a 5 días naturales, el estudiante deberá presentar a su Tutor Académico la Memoria Final de Prácticas. Esta memoria deberá ajustarse al modelo correspondiente y se presentará sellada por la empresa/institución y firmada por el Tutor Colaborador.

Artículo 11. Tutor Académico. Derechos y Obligaciones

1. El Tutor Académico deberá ser un profesor de la universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
2. El Tutor Académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:
 - a. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna. La Comisión establecerá un mecanismo de registro por curso y titulación de manera que quede constancia de la dedicación por cada uno de los tutores académicos que colaboren.
 - b. A ser informado acerca de la normativa que regula las Prácticas Externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
 - c. Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
3. Serán obligaciones del Tutor Académico:
 - a. Orientar el trabajo del estudiante antes y durante la realización de las prácticas junto al tutor nombrado por la empresa o institución, y de acuerdo a las normas establecidas por la Universidad de Extremadura, por este Reglamento, y en su caso, a las bases de cada convocatoria.
 - b. Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la empresa, que conozca como consecuencia de su actividad.
 - c. En la fase anterior a la realización de la práctica deberá asesorar al estudiante sobre el proceso de incorporación a la empresa, la práctica a realizar, el tipo de organización, su actividad, y en general, sobre todas aquellas cuestiones que puedan surgir antes de su incorporación, y durante el periodo de prácticas.
 - d. Se interesará por la situación del estudiante durante el periodo de prácticas, manteniéndose en contacto con el Tutor Colaborador e incluyendo, en caso de que él o la Comisión lo estime necesario, visitas a la empresa o institución.
 - e. Solicitará al tutor de la empresa el Anexo II debidamente cumplimentado, así como la realización del informe del Tutor Colaborador al finalizar la práctica.
 - f. Realizará la Evaluación Final de Prácticas en tiempo y forma, según se establece en el punto tercero del artículo octavo de este Reglamento.

- g. En un plazo máximo de 8 días desde la finalización de la práctica hará llegar al presidente de Comisión o persona en quien delegara, la evaluación final de la práctica junto al resto del expediente, esto es: Anexos I y II, perfectamente cumplimentados; y la Memoria Final de Prácticas del Estudiante.

Artículo 12. Tutor de la entidad colaboradora. Derechos y deberes

1. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico de la universidad.
2. El Tutor Colaborador tendrá los siguientes derechos:
 - a. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
 - b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c. Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d. Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.
3. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
 - b. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d. Coordinar con el Tutor Académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - e. Emitir el informe final a que se refiere el artículo octavo de este Reglamento.
 - f. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
 - g. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
 - h. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
 - i. Facilitar al Tutor Académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - j. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
 - k. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Artículo 13. Reconocimiento de créditos

1. El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la universidad. Asimismo, el procedimiento de reconocimiento de créditos por adquisición previa de las competencias correspondientes a las prácticas externas por acreditación profesional o formación práctica, sus fundamentos y requisitos quedará establecido para cada una de las titulaciones de la facultad según se detalla en los anexos finales correspondientes.
2. En los casos de los Grados y Dobles Grados, la asignatura de Iniciación a las Prácticas Directivas, de Gestión y a la Profesión (6 créditos) quedará automáticamente reconocida y con la misma calificación al finalizar las Prácticas Externas. La comisión realizará todos los trámites necesarios para dicho reconocimiento.

Artículo 14. Protección de Datos

1. El documento de conformidad firmado por el estudiante (Anexo I) implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Extremadura, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas.
2. Los datos personales facilitados por el/la estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica, pudiendo ejercer dicho estudiante los derechos establecidos en la misma.

ANEXO I

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DEL ESTUDIANTE

Nombre y Apellidos:

Dirección y teléfono

E-mail (obligatorio)¹:

Fecha de Nacimiento: D.N.I.:

Titulación y Curso:

Curso Académico:

Periodo de prácticas:

La/El alumna/o firmante otorga su conformidad para participar en un Programa de Cooperación Educativa para la realización de las Prácticas Externas suscrito entre la Universidad de Extremadura y _____ a fin de completar su formación, ateniéndose a las normas estipuladas en dicho Convenio. También otorga su autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Extremadura, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas.

Cáceres, a de de 20__

Fdo.:

Alumna/o en Prácticas

Ejemplar para la Universidad de Extremadura

¹ Será responsabilidad del solicitante que la dirección de e-mail suministrada sea claramente legible y se encuentre activa a efectos de notificaciones.

ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL ESTUDIANTE:

E-MAIL(obligatorio)²:

FECHA DE INICIO:

CENTRO DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:

(Nombre la empresa/institución, dirección, teléfono)

NOMBRE DEL TUTOR POR PARTE DE LA EMPRESA:

NOMBRE DEL TUTOR ACADÉMICO EN LA UEX:

CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS:

(Tareas propias de la EMPRESA o del Departamento donde se realizarán las

prácticas)

Cáceres, a de de 20__—

Tutor Académico	Tutor Colaborador
Fdo.:	Fdo.:

Ejemplar para la Universidad de Extremadura

² Será responsabilidad del solicitante que la dirección de e-mail suministrada sea claramente legible y se encuentre activa a efectos de notificaciones.

ANEXO I

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DEL ESTUDIANTE

Nombre y Apellidos:

Dirección y teléfono

E-mail (obligatorio)³:

Fecha de Nacimiento: D.N.I.:

Titulación y Curso:

Curso Académico:

Periodo de prácticas:

La/El alumna/o firmante otorga su conformidad para participar en un Programa de Cooperación Educativa para la realización de las Prácticas Externas suscrito entre la Universidad de Extremadura y _____ a fin de completar su formación, ateniéndose a las normas estipuladas en dicho Convenio. También otorga su autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Extremadura, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas.

Cáceres, a de de 20__

Fdo.:

Estudiante en Prácticas

Ejemplar para la Empresa/Institución Colaboradora

³ Será responsabilidad del solicitante que la dirección de e-mail suministrada sea claramente legible y se encuentre activa a efectos de notificaciones.

ANEXO II

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL ESTUDIANTE:

E-MAIL(obligatorio)⁴:

FECHA DE INICIO:

CENTRO DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:

(Nombre la empresa/institución, dirección, teléfono)

NOMBRE DEL TUTOR POR PARTE DE LA EMPRESA:

NOMBRE DEL TUTOR ACADÉMICO EN LA UEX:

CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS:

(Tareas propias de la EMPRESA o del Departamento donde se realizarán las prácticas)

Cáceres, a de de 20__—

Tutor Académico	Tutor Colaborador
Fdo.:	Fdo.:

Ejemplar para la Empresa/Institución Colaboradora

⁴ Será responsabilidad del solicitante que la dirección de e-mail suministrada sea claramente legible y se encuentre activa a efectos de notificaciones.

**PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ADQUISICIÓN PREVIA DE COMPETENCIAS POR ACREDITACIÓN PROFESIONAL/LABORAL O POR FORMACIÓN PRÁCTICA RECIBIDA
(FACULTAD DE EE. EMPRESARIALES Y TURISMO. GRADOS, DOBLES GRADOS Y MÁSTER)**

Según se establece en el artículo 6 del Real Decreto 861/2010, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Así lo recoge también la Resolución de 9 de marzo de 2012 (DOE número 59 de 26 de marzo), de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Extremadura.

Por todo lo anterior, podrán convalidarse los créditos correspondientes a la materia de Prácticas Externas en los grados (incluida la asignatura que lleva asociada de Iniciación a las Prácticas Directivas, de Gestión y a la Profesión), máster o títulos propios impartidos en la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo siempre que el estudiante acredite experiencia profesional/laboral suficiente y que se ajuste al perfil necesario que asegure la adquisición de las competencias exigidas en cada una de ellas, establecidas y enumeradas expresamente en sus planes de estudios. Asimismo, podrán convalidarse los créditos de la referida materia de Prácticas Externas (y su asignatura asociada) por la acreditación de periodos de formación práctica que hayan contribuido a la obtención de las destrezas y habilidades que se identifican con esas mismas competencias.

Para dicho reconocimiento, deberá acreditarse documentalmente tanto la actividad profesional/laboral realizada por el interesado como la realización de periodos formativos de prácticas en empresas, organizaciones o instituciones.

El procedimiento de reconocimiento de créditos queda supeditado a los siguientes fundamentos y criterios:

1. El número de créditos reconocibles a partir de experiencia profesional/laboral o por periodos formativos de prácticas:

- a) El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
- b) El número de créditos que podrán ser reconocidos será igual al establecido en el plan de estudios según el verifca de la titulación correspondiente.
- c) Según lo anterior, no podrán reconocerse periodos inferiores a ese tiempo, aunque sí podrán acumularse periodos discontinuos de experiencia o prácticas formativas.
- d) En todo caso, no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y fin de máster; o los procedentes de enseñanzas que no sean oficiales o de nivel superior, equivalente al universitario.
- e) En consonancia con lo establecido en el plan de estudios del curso, tanto la experiencia profesional/laboral como los periodos de prácticas formativos se deberán corresponder con la adquisición de habilidades y destrezas directamente relacionadas con las competencias exigidas en los respectivos planes de estudio (Memoria Verifica).
- f) El reconocimiento de estos créditos, como ya sucede en otras convalidaciones similares, no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

2. Criterios para convalidar:

Al menos 3 meses de actividad laboral/profesional realizando tareas similares a las realizadas en las prácticas curriculares de la titulación para la que se solicita la convalidación.

3. Documentación acreditativa:

La solicitud deberá ser registrada en la secretaría del centro junto a la matrícula de las asignaturas de Prácticas Externas e Iniciación a las Prácticas Directivas, de Gestión y a la Profesión.

Junto a la solicitud, se aportarán los siguientes documentos, según corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada y en la que se sustentará el reconocimiento de los créditos.

- 3.1 **Contrato de Trabajo** (sólo para acreditar experiencia profesional/laboral).
- 3.2 **Vida Laboral u Hoja de Servicios** (sólo para acreditar experiencia profesional/laboral).
- 3.3 **Certificado de realización de las prácticas externas** (para acreditar periodos formativos). Expedido por la secretaria académica de la facultad en la que se realizaban las prácticas, donde se indique el periodo realizado y número de horas de prácticas.
- 3.4 **Memoria de actividades profesionales** (en todos los casos). Esta memoria consiste en una descripción de las actividades profesionales desempeñadas durante el/los periodo/s de trabajo o periodo formativo práctico. Se empleará el mismo modelo de memoria que se exige al finalizar las prácticas curriculares de la Facultad y que se encuentra disponible en la página web de la misma. La Comisión de Prácticas podrá solicitar verificación de cualquier declaración realizada en dicha memoria y solicitar, en los casos en los que se estime necesario, una entrevista personal al solicitante. **MODELO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LA MATERIA PRÁCTICAS EXTERNAS POR ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL/PROFESIONAL O POR FORMACIÓN PRÁCTICA**

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI:
 ESTUDIOS QUE CURSA:

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN:
 C.P: POBLACIÓN:
 PROVINCIA:
 TELF: E-MAIL (obligatorio)⁵:

ACTIVIDADES CUYO RECONOCIMIENTO SOLICITA

PERIODO	DENOMINACIÓN (indicar créditos cubiertos)	Nº Días

DOCUMENTACIÓN APORTADA (la que corresponda)

- CONTRATO DE TRABAJO (Fotocopia compulsada)
- VIDA LABORAL (Original o copia compulsada)
- HOJA DE SERVICIOS (Original o copia compulsada)
- CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
- MEMORIA DE ACTIVIDADES PROFESIONALES (debidamente sellada por la organización y firmada por quién corresponda)

PLAZOS

- Solicitud: El mismo que se establezca para realizar la matrícula.
- Notificación por parte de la Facultad: en un plazo máximo de 3 tres meses.

**SR/A. DECANO/A DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS
 EMPRESARIALES Y TURISMO DE CÁCERES**

⁵ Será responsabilidad del solicitante que la dirección de e-mail suministrada sea claramente legible y se encuentre activa a efectos de notificaciones.